



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE ROVIRA TOLIMA

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO S. DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado : IVAN CAMILO TORRES PATIÑO
Radicación : 2019-00236-00
Decisión : **DECRETA MEDIDA CAUTELAR**

Solicita el señor apoderado de la parte demandante, se decrete el embargo y retención de la quinta parte del dinero que exceda del salario mínimo, primas legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado IVAN CAMILO TORRES PATIÑO.

Previamente a resolver la solicitud antes citada, es de anotar que en cuanto a las primas legales y extralegales solicitado anteriormente, el juzgado, debe atenerse a lo dispuesto por el Artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en su parte pertinente reza:

“1.- Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía.

2.- Exceptuarse de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los Artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del 50% del valor de las prestaciones respectivas “

En cuanto al embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, acorde con lo dispuesto por el Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenga el demandado IVAN CAMILO TORRES PATIÑO quien se identifica con la C.C.Nro 1.054.992.145, como empleado de la Empresa Metropolitana de Aseo Chinchiná S.A. E.S.P., ubicada en la calle 7 Nro. 14-02 Barrio centro del Municipio de Chinchiná (Caldas). Oficiése por la secretaria del Juzgado, al correo electrónico co.servicioalcliente.emas@veolia.com

En consecuencia se dispone oficiar para que proceda de conformidad; haciéndole saber que el límite de la medida es la suma de \$ 22.300.000.00 M/cte., dineros que deben ser consignados a nombre de éste Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. 736242042001 del Banco Agrario de esta ciudad. Infórmesele además, el número de cédula de los demandados y NIT de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA

JUEZ

R.D.

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila

Juez



Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1d656001be18b34886a3cd1f874fefa016ba619a26b498abb6foec2bb9f31d**

Documento generado en 19/10/2021 06:15:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

